

BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVELLAS NOVEN MIL SE-
TECIENTOS VEINTE Y VNO.

Se decreta que lo que hubieren contribuido los Conde-
mas de las Abonase en el efecto de la Sal que D. Juan
Capel acuyo cargo esta la Recauda de lo Repartido
Para su Guardia continúe en la cobranza entera.
Y Cumpla con el orden expresado, y los Comisarios
nombrados reconozcan lo Repartido, y siendo necesario
la mayor cantidad la proxiante en sueldo a libra
entre todos los Des. poniendo a continuas. del
Dho. Repartim.^{to}

El mismo se vio por instancia hecha por parte del
D. Sebastian Antonio de Ortega D. de la licencia del
molino que tiene pedida, y enabena. a que los S. D. Juan
Lucas y D. Pedro de Vera han informado a esta Villa
sea conveniente la fabrica de Dho. molino en el sitio
de Molinibiel, y no poder discurrir por fuera a donde
esta Villa comedia y comedia licencia llamand. a Dho. S.
Para que queda basen Dho. molino y Dho. de las Aguas de
Dho. partido con lo que se acaba este Ayuntamiento y lo firmaron

Antonio Andrus D. Juan Antonio
Alonso y Monerode San

D. Juan Navarro

D. Juan Lucas

D. Pedro Jovera

D. José Diponillo
Robis

Atiz

D. Juan Lopez a Cruz

